

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO PROPUESTAS PÚBLICAS

AVE/AIR

10850

105798

11839



REGULARIZA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD HUNTER&HUNTER SERVICIOS JURÍDICOS LTDA. PARA LA PRESTACIÓN JURÍDICA Y POR LA CAUSAL QUE SE INDICAN; EMÍTASE LA ORDEN DE COMPRA QUE REGULARIZA LA CONTRATACIÓN.

DECRETO SECC. 1ª N° 2909
LAS CONDES, **28 AGO 2025**

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 8 bis letra a), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en lo dispuesto en sus artículos 71 N°7 letra b); Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, y en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asumo como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de Las Condes de contratar la prestación de los servicios Jurídicos para la confección de una opinión legal sobre procedencia de un incidente de nulidad de todo lo obrado en causa Rol C-23.149-2024, ante el Octavo Juzgado Civil de Santiago, por un monto de UF 59,5 impuestos incluidos, por la Sociedad Hunter&Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2.
2. El Memo N° 73 de fecha 12 de mayo de 2025, de la Dirección Jurídica, con el V° B° de la Administradora Municipal, en el que justifica y solicita a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión que se incluya en el Plan Anual de Compras 2025 la contratación de don Iván Hunter Ampuero.
3. El Acta N° 34 de fecha 22 de mayo de 2025, de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, en la que consta el Acuerdo N°286, el que aprueba el servicio del profesional don Ivan Hunter Ampuero, para la confección de una opinión legal sobre procedencia de un incidente de nulidad de todo lo obrado en causa Rol C-23.149-2024, ante el Octavo Juzgado Civil de Santiago, por un monto de UF 59,5, por medio de Sociedad Hunter&Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2.



4. La propuesta de servicios de asesoría jurídica externa, de fecha 28 de abril de 2025, de Iván Hunter Ampuero, por la suma de UF 50, más impuestos;
5. La declaración jurada simple de inhabilidad de don Ivan Hunter Ampuero, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de Hunter&Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2, suscrita con firma electrónica avanzada con fecha 02 de junio de 2025.
6. El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores Número de Folio: CED2025-6Y4rJCPiPM, de fecha 14 de julio de 2025, de Sociedad Hunter&Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2.
7. El Certificado de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
8. El Memo N° 104 de fecha 10 de junio de 2025 de la Dirección Jurídica que solicita a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión que se tramite la contratación con Hunter&Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2, por medio de Contratación o Trato Directo.
9. El informe de imputación N° 4052, de 30 de abril de 2025, del Departamento de Administración y Finanzas.
10. El informe de la Dirección de Compras y Contratación Pública de la Municipalidad de las Condes, que señala las horas que se estiman en un proceso licitatorio de similares características, en la que se adjunta documento donde se informan las horas relacionadas a los estamentos pertenecientes a la Municipalidad, actualizadas al mes de agosto de 2025, informadas por mail de la Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Las Condes.
11. Que, según detalle de los valores de la hora de cada funcionario destinado a un proceso licitatorio, de acuerdo a las especificaciones del cuadro adjunto, informados por la Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Las Condes, se estima que un proceso licitatorio de similares características y condiciones implica un elevado costo en utilización en recursos humanos de \$6.799.070.-, esto sin contar con el costo de material de oficina por la tramitación e impresión de la documentación asociada.
12. Que, en virtud de las condiciones expuestas, licitar y evaluar el servicio ya indicado, representa una desproporción en relación con el monto de la contratación, y que la contratación indicada en el considerando 1°, no supera las 100 UTM, por lo que licitarla implicaría un sobrecosto de \$ 4.468.720.-. Dicho monto proviene de la diferencia del valor de la contratación de 59,5 UF, lo que a la fecha del 12 de agosto de 2025 (UF 39.167,40), equivale a \$ 2.330.460.- y el monto de realizar un proceso competitivo de \$6.799.070.-, indicado en el considerando precedente, encareciendo en un 65,72% aproximadamente la contratación del servicio.
13. Que, en razón a la necesidad de contar con la opinión legal requerida y los plazos involucrados con relación a la procedencia de un incidente de nulidad en la causa rol C-23149-2024, seguida ante el Octavo Juzgado Civil de Santiago, cabe consignar en el presente decreto que por razones impostergables de buen servicio, y dada la magnitud e importancia del mismo y a la necesidad de la contratación indicada precedentemente, el proveedor debió prestar sus servicio en mayo de 2025, situación que se regulariza a través de la presente contratación.
14. Que la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, en los dictámenes N°s 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, entre otros, ha concluido que el desempeño de un servicio para la administración, o la ejecución de las respectivas



prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago de un previo, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, ase produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración

15. Que el criterio indicado, obliga a este servicio a regularizar la contratación señalada en los considerandos anteriores, y pagar el precio, previa acreditación de la recepción conforme de los servicios.
16. Que además conforme al artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos de manera excepcional podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros. Asimismo los dictámenes N° 45.749, del año 1999 y N° 20.720, de año 2001, de la Contraloría General de la República, señalan que excepcionalmente, pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto regularizar definitivamente situaciones consolidadas, que han producido un efecto de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puede solucionarse por esta vía.
17. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.
18. Que, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho señalados precedentemente, en la especie procede la contratación directa con la Sociedad Hunter&Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

DECRETO

1. **REGULARÍZASE LA AUTORIZACIÓN** de la contratación mediante modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la Sociedad Hunter&Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2, representada por don Ivan Hunter Ampuero, cédula de identidad N° [REDACTED], de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.



2. **REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN**, con la Sociedad Hunter&Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2, representada por don Iván Hunter Ampuero, cédula de identidad N° [REDACTED], previamente individualizada, para la prestación de los servicios Jurídicos para la confección de una opinión legal sobre procedencia de un incidente de nulidad de todo lo obrado en causa Rol C-23.149-2024, ante el Octavo Juzgado Civil de Santiago, por un monto de UF 59,5 impuestos incluidos.
3. **REGULARÍZACE LA FORMALIZACIÓN** de la contratación con la emisión y aceptación de la orden de compra por un monto total de por un monto de UF 59,5 impuestos incluidos, según el presupuesto presentado por el proveedor, y de acuerdo a las siguientes cláusulas que conforman el marco jurídico de la contratación:
- a. El proveedor del servicio, remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal la opinión legal sobre procedencia de un incidente de nulidad de lo obrado opuesto en causa Rol C-23149-2024, del Octavo Juzgado Civil de Santiago, en consideración al vencimiento del término probatorio incidental.
- b. **EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO** acordado es la suma de UF 50, más IVA. Dicha suma se pagará una vez acompañado el informe u opinión legal en causa Rol N° Rol C-23149-2024, del Octavo Juzgado Civil de Santiago, y recibido conforme.

Para los pagos, el "Prestador del Servicio" deberá entregar factura correspondiente.

Para el pago se deberá enviar la factura electrónica y la Orden de Compra debidamente aceptada en el portal, al correo electrónico facturacion@lascondes.cl.

La factura deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de Decreto de Contratación y su fecha.
- Valor UF

Además, el Prestador del Servicio deberá acompañar el correspondiente comprobante de pago de multas, si procede.

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el párrafo anterior en la Dirección Jurídica o remitida al correo electrónico que informe el Supervisor Municipal.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

El Supervisor Municipal del Contrato deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al "Prestador del Servicio", incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el "Prestador del Servicio" indicar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o



pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

c. El contratista deberá contemplar un Programa de Integridad o, en caso de no disponer de uno, elaborar dicho programa el que tendrá que ser puesto en conocimiento de todos sus trabajadores. El incumplimiento a esta obligación será considerado grave y será susceptible de aplicación de las multas contempladas en el literal f. de las cláusulas contractuales establecidas en el presente Decreto.

d. La SUPERVISIÓN MUNICIPAL de la contratación corresponderá a la **Directora de Asesoría Jurídica**, o quien lo subroge, encargado de las relaciones contractuales entre "el Prestador del Servicio" y la Municipalidad y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a). Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el "Prestador del Servicio".
- b). Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al "Prestador del Servicio", por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, con el objeto de que tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c). Ejercer la labor de Contraparte en la contratación.
- d). Aprobar los informes que se entreguen y los productos que debe elaborar el "Prestador del Servicio".
- e). Colaborar con el "Prestador del Servicio" en todo lo que sea necesario para la correcta prestación del servicio.
- f). Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del "Prestador del Servicio", contraídas en virtud de la presente contratación.
- g). Exigir al "Prestador del Servicio" la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h). Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas para el pago del servicio encargado.
- i). Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- j). Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- k). En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

e. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a). Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa, contraídas en virtud del contrato.
 - b). Realizar el pago oportuno del servicio realizado.
- f. LA MUNICIPALIDAD PODRÁ APLICAR MULTAS DE 1 UTM por el incumplimiento en la entrega de la opinión legal sobre procedencia de un incidente de nulidad de todo lo obrado en causa Rol C-23.149-2024, ante el Octavo Juzgado Civil de Santiago.

En caso de verificarse el incumplimiento, el Supervisor Municipal del Contrato informará por escrito de dicha circunstancia al Prestador del Servicio, el cual tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para formular sus descargos, contados desde la notificación.



El Supervisor Municipal del Contrato tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver sobre la aplicación de la multa, contados desde el vencimiento del plazo señalado anteriormente o desde formulación de los descargos por parte del Prestador del Servicio.

El Prestador del Servicio podrá interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, de Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado en contra de la multa aplicada por el Supervisor Municipal del Contrato.

Las notificaciones al Prestador del Servicio podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o por correo electrónico señalado en el contrato.

g. Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

4. IMPÚTESE al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem: 11 Servicios Técnicos y Profesionales, Asignación: 999 Otros, Contracuenta: 5321122011, Valor: UF 59,5, Dirección Jurídica, de conformidad al Informe de Imputación N° 4052 de fecha 30 de abril del 2025.

5. EMÍTASE la orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl, a nombre de Sociedad Hunter & Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2.

6. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes